



DECRETO

Expediente nº: 13471/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: COOPERACIÓN LOCAL - Subvenciones Directas de Interés Público.
General

Asunto del Expediente: 2026/07 - EXPEDIENTE GENERAL REPARTO SEQUÍA 2025
/2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA 2026.

ANTECEDENTES

El 7 de mayo de 2026 (N.º de entrada 2026-E-RC-6664), se recibió notificación de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, mediante la cual traslada a esta Diputación copia de la Orden de 7 de mayo de 2026, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se concede subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia para garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia, por cualquier causa sobrevenida y para realizar obras de abastecimiento y saneamiento, en los términos reflejados en el anexo de la Orden. El importe de la subvención concedida ascendía a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), si bien la propia Orden refleja su distribución por anualidades:

ANUALIDAD	PERIODO SUBVENCIONABLE	IMPORTE
2026	01/09/2025 – 31/08/2026	100.000,00 €
2027	01/09/2026– 31/08/2027	100.000,00 €

Consta en el expediente el informe suscrito por la Jefa de Sección de Cooperación Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.

CONSIDERANDO

DECRETO
Número: 2026-5888
Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACMO32H4RCGJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Régimen jurídico.- Las subvenciones de sequía se regirán por lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y, en lo estipulado en la Orden será de aplicación:

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Objeto y finalidad.- Las subvenciones de sequía tienen por objeto financiar actuaciones para garantizar el suministro de agua de consumo humano, derivadas de una situación de desabastecimiento de la misma. El fin último de estas subvenciones es atender las necesidades de los núcleos de población de la provincia de Segovia, garantizando la prestación adecuada del servicio de abastecimiento de agua potable, en condiciones de cantidad y calidad suficientes, y del servicio de saneamiento de las aguas residuales.

A tenor de lo dispuesto en el anexo de la Orden de 7 de mayo de 2026, el periodo subvencionable del ejercicio 2026 será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Entidades beneficiarias.- Los municipios de la provincia de Segovia, cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, y las entidades locales menores, dependientes de estos. Se toma como referencia el último Padrón INE, aprobado mediante Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

Plan Estratégico de Subvenciones.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta línea de subvenciones está incluida en Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus Entes adscritos, vigente para el periodo 2025-2027. El programa contribuye al logro de los siguientes objetivos fijados en el Plan:

DECRETO
Número: 2026-5888 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACM032H4RGCJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





- Objetivo 2: Lograr la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.
- Objetivo 3: Garantizar la asistencia y cooperación económica a los municipios de la provincia.

Competencia Diputación.- La provincia tiene entre sus fines garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que incluye la evacuación y tratamiento de aguas residuales. Para cumplir con dichos fines y, en ejercicio de los principios de colaboración y coordinación, la Diputación de Segovia cofinancia junto a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), las subvenciones de sequía, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2. y 36.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consonancia a lo dispuesto en la Ley 7/1985, el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, enumera los fines a los que deben responder las subvenciones que se concedan desde la institución provincial, entre los que se encuentran:

1. Las actuaciones de carácter sanitario, donde se enmarcan las actuaciones que tienen por fin paliar los efectos de las aguas contaminadas.
2. Los programas de cooperación en las obras y servicios de competencia municipal, donde se enmarcan el resto de actuaciones destinadas a garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable.

Régimen de concesión.- Las subvenciones que se financian con cargo al programa para la elaboración e implantación de planes de actuación local ante emergencias por incendios forestales se concederán de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 22.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, al tener carácter excepcional y concurrir razones de interés público.

Financiación.- La cuantía máxima a conceder con cargo a este programa asciende a CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), los cuales se han consignado en la aplicación presupuestaria 02.161.762.03 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026. Dicho importe se cofinancia entre la administración autonómica y provincial de acuerdo al siguiente detalle:

- Aportación JCYL: 100.000,00 €
- Aportación Diputación: 50.000,00 €

Gastos subvencionables.- Podrán financiarse con cargo al programa de sequía las siguientes actividades:

DECRETO
Número: 2026-5888 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACMO32H4RGCJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





1. Los gastos derivados de la adquisición de agua para consumo humano mediante cisternas o mediante agua embotellada, para los casos de escasez de la fuente de abastecimiento y también cuando se trate de un problema de contaminación en las fuentes y o acuíferos, y cuya agua esté calificada como “No apta para el consumo”, por contener contaminantes que superen los parámetros establecidos en la normativa sanitaria de aplicación, Real Decreto 3/2023 de 10 de enero por el que se establecen los criterios técnico-sanitario de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
2. Los gastos derivados del transporte del suministro de agua mediante cisternas destinadas al consumo humano, realizados con una dotación estricta referida a las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano.
3. Los gastos derivados de la reparación de averías en los sistemas de abastecimiento, u obras de consolidación de depósitos, o de los sistemas de abastecimiento o saneamiento, ocasionados por causas sobrevenidas, y siempre teniendo en cuenta que tiene prioridad el suministro de agua embotellada o en cisternas.

Actuaciones incluidas.- En aplicación de lo dispuesto en la cláusula décima de la Orden de 7 de mayo de 2025, se ha constituido una comisión de seguimiento, para trasladar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, las solicitudes presentadas para su examen. La citada comisión se reunió el 15 de julio de 2026, aprobando en dicha sesión el primer reparto de agua, dando preferencia a las actuaciones que tienen por objeto el suministro de agua embotellada o mediante cisterna, conforme a lo estipulado en la Orden. En tal sentido, consta en el expediente el acta correspondiente expedida a tales efectos, con las SIETE (7) actuaciones seleccionadas, las cuales se relacionan en el anexo de esta resolución.

La suma de los presupuestos considerados del primer reparto del programa de “*sequía*”, asciende a DIECIOCHO MIL CUARENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.042,92 €), de los cuales **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (13.532,19 €)** corresponden a la suma de la aportación de la JCYL y de la Diputación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Aportación JCYL (50%): 9.021,46 €
- Aportación Diputación (25%): 4.510,73 €

Conforme a lo expuesto, se reservan el resto de los fondos de las subvenciones de “*sequía*” CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (136.467,81 €), para dar respuesta a las actuaciones de falta de suministro de agua potable que puedan acontecer en los meses venideros.

Subcontratación.- Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

DECRETO
Número: 2026-5888
Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACM032H4RGCJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Régimen de las incompatibilidades.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Incompatibles: con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran otorgarse para la misma finalidad, por la Comunidad de Castilla y León y por la Diputación Provincial de Segovia.
- Compatibles: con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran otorgarse por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

Obligaciones entidades beneficiarias.- Las entidades beneficiarias asumen el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
2. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse. El pago de la aportación municipal debe realizarse antes de que finalice el plazo de justificación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. No mantener con la Administración Autonómica ni Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la subvención concedida, la Diputación podrá detraer el importe de la deuda.
6. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
7. A efectos de publicidad, deberán aludir a la participación de la Diputación Provincial de Segovia y de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en cualquier acción comunicativa o institucional sobre la inversión subvencionada.
8. En cualquier caso, las beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho de la subvención

Pago de la subvención.- El pago de la subvención se tramitará previa justificación por la entidad beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

DECRETO
Número: 2026-5888
Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACM032H4RGCJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

Plazo de justificación.- Se establece como plazo máximo para justificar la actividad el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un **PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN**. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de reintegro.
- Finalizado el plazo de justificación sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación les re requerirá para que sea presentada en el **PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DÍAS**. Finalizado este plazo sin que la entidad local interesada hubiere atendido el requerimiento se iniciará el procedimiento de reintegro.

Forma de justificación.- La entidad local beneficiaria se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma aprobado por R.D. 887 /2006, de 21 de julio, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su art. 72, así como en el artículo 27.1.a) la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP n.º 73 de fecha 19 de junio de 2019), la documentación justificativa exigida será la siguiente:

1. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Suscrita por el/la representante del Ayuntamiento.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de la inversión ejecutada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de el/la Alcalde/sa, (modelo normalizado colgado en la web de diputación).

Los documentos para justificar la subvención se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), incluyéndose directamente en su expediente individual.

Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

No se tendrán por presentada la documentación justificativa que no se aporte a su expediente individual. A efectos de facilitar la identificación del expediente individual al

DECRETO
Número: 2026-5888 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACMO32H4RGCJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





que deben aportar la documentación, se publicará en la página web de Diputación, la relación de entidades beneficiarias y su número de expediente (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>)

Causas de incumplimiento.- Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, al archivo del expediente, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos

- a. Ejecutar la actividad subvencionable fuera de plazo establecido.
- b. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- f. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.
- g. No realizar el pago de la aportación municipal antes de que finalice el periodo de justificación.

La competencia para acordar el reintegro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS y de lo previsto en el Título III Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

Publicidad.- La concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley mencionada.

Órgano competente para resolver.- La competencia para resolver la concesión de subvenciones directas por razones de interés público corresponde al Presidente de la

DECRETO
Número: 2026-5888
Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACMO32H4RGCJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Diputación Provincial de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.5. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Conforme a lo expuesto, se propone:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5938 de 11 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las instrucciones que rigen esta asignación, conforme a lo dispuesto en la exposición de motivos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en concepto de subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.161.762.03 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, por un importe de **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (13.532,19 €)**, suma de la aportación autonómica y provincial, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--------------------------------|------------|
| • Aportación JCYL (50%): | 9.021,46 € |
| • Aportación Diputación (25%): | 4.510,73 € |

TERCERO.- Aprobar la relación de actuaciones seleccionadas y conceder de forma directa las subvenciones que tienen por objeto garantizar el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia, con arreglo al detalle que consta en el *Anexo* / de esta resolución.

CUARTO.- Reservar el crédito restante consignado en la aplicación presupuestaria 02.161.762.03 para financiar el programa de sequía para repartos futuros en el ejercicio en curso.

QUINTO.- Dar traslado a la relación de beneficiarios de esta resolución.

SEXTO.- Publicar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones esta resolución, así como extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia y a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio de la JCyL, así como al Sr. Diputado de Acción Territorial, al Servicio de Intervención y Planificación y Cooperación Económica Local, para conocimiento y efectos.

DECRETO
Número: 2026-5888
Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACMO32H4RCGJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Diputación
de Segovia

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-5888 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: AHDYCACMO32H4RGCJ7A779CPC
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Diputación de Segovia

CIF.: P4000000B C/ San Agustín, 23, SEGOVIA 40001(Segovia) Teléf.: 921 113 300



ANEXO I

ASIGANACIÓN DEL PRIMER REPARTO DEL PROGRAMA DE SEQUÍA 2025/2026

EL BENEFICIARIA	ACTUACIÓN SUB.	SUBVENCIÓN JCYL (50%)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (25%)	APORTACIÓN AYTO (25%)	PRESUPUESTO CONSIDERADO (100%)
Aldeanueva del Codonal	Agua embotellada	463,32 €	231,66 €	231,66 €	926,64 €
Cabañas de Polendos	Agua embotellada / cisternas	3.448,50 €	1.724,25 €	1.724,25 €	6.897,00 €
Escobar de Polendos	Agua embotellada	1.782,00 €	891,00 €	891,00 €	3.564,00 €
Honrubia de la Cuesta	Agua embotellada / cisternas	1.162,80 €	581,40 €	581,40 €	2.325,60 €
Marazuela	Agua embotellada	806,52	403,26	403,26	1.613,04 €
Navas de Riofrío	Agua embotellada	266,38 €	133,19 €	133,19 €	532,76 €
San Cristóbal de la Vega	Agua embotellada	1.091,94 €	545,97 €	545,97 €	2.183,88 €
TOTAL		9.021,46 €	4.510,73 €	4.510,73 €	18.042,92 €

DECRETO
Número: 2026-5888 Fecha: 13/08/2026

